



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
NEIVA – HUILA**

Agosto treinta (30) del año dos mil veintiuno (2021)

REF. Proceso ejecutivo de la FUNDACION ESCUELA TECNOLOGICA DE NEIVA “JESUS OVIEDO PEREZ” – FET contra ANGIE YESENIA AMADO V. y EDINSON JAVIER AMADO, radicado 2021-00615-00.

Revisada la demanda ejecutiva de mínima cuantía, presentada por la **FUNDACION ESCUELA TECNOLOGICA DE NEIVA “JESUS OVIEDO PEREZ” – FET**, representada legalmente por Antonio Roveda Hoyos o quien haga sus veces, a través de apoderado judicial, contra **ANGIE YESENIA AMADO V. y EDINSON JAVIER AMADO**, se encuentra que la cuantía del proceso y lo indicado en el Acuerdo No. CSJHUA17-467 que delimito a partir del primero junio de 2017 la jurisdicción de los juzgados primero y segundo de pequeñas causas y competencia múltiple de Neiva; tenemos que la dirección de los demandados es carrera 1 D # 60 - 21, barrio Falla Bernal de la ciudad de Neiva, que corresponde a la comuna 1 de esta ciudad, por lo tanto, es competencia del Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva, de tal manera que se rechaza la demanda, ordenando la remisión al referido despacho judicial.

Por lo expuesto, se

**RESUELVE**

**1°.- RECHAZAR DE PLANO** la demanda ejecutiva de mínima cuantía, presentada por la **FUNDACION ESCUELA TECNOLOGICA DE NEIVA “JESUS OVIEDO PEREZ” – FET**, representada legalmente por Antonio Poveda Hoyos o quien haga sus veces, a través de apoderada judicial, contra **ANGIE YESENIA AMADO V. y EDINSON JAVIER AMADO**, por competencia.

**2°.- DISPONER** la remisión electrónica de la demanda, al Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad.

**3°.- RECONOCER** personería al Dr. **JUAN CARLOS SALAZAR GAITAN**, conforme al poder conferido por la parte ejecutante, y en los términos allí estipulados.

NOTIFÍQUESE.

**ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ**

Y

**Jueza**